

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADES

15 SEP 2005

SEC. 2 15399 HORA 16:35

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.


DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL

Art. 1: Establécese la obligación para todos los medios de comunicación radiales y televisivos del territorio de la Nación de irradiar música nacional en un porcentaje no inferior al 50 % sobre el total de temas musicales emitidos durante el día de transmisión.

Art. 2: A los fines de cumplimentar el artículo anterior deberá irradiarse del total expresado un veinticinco por ciento (25 %) de música denominada ciudadana (tango) y un veinticinco por ciento de la música denominada folclórica.

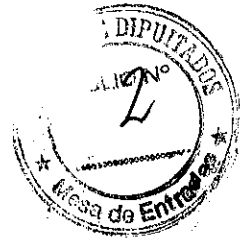
Art.3: La Presidencia de la Nación a través del área correspondiente establecerá las multas a aquellos medios que no cumplan lo establecido por el Artículo 1º.

Art. 4: De forma.


Nelson De La Jonquiere
Diputado de la Nación
Secretario Comisión de Cultura



H. Cámara de Diputados de la Nación



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los Decretos 1/ 1975 y 51/1975 establecían y reglamentaban la obligatoriedad de los medios radiales y televisivos del país de irradiar veinticinco por ciento de la música denominada tango y veinticinco por ciento de la denominada folclórica.-

La dictadura militar que azotó al país los dejó eliminados al sancionar la Ley 22.285 la cuál no establece defensa alguna de nuestra música.

A más de 20 años del establecimiento de la democracia es inadmisibile que no exista amparo alguno en pro de la difusión de la música Argentina.

El resultado es sumamente evidente; la penetración cultural extranjera margina e imposibilita la difusión de la música y tradición Argentina.

El tema de la Ley que nos ocupa tiene por objetivo fundamental iniciar en este nuevo siglo el proceso de recrear la IDENTIDAD NACIONAL que los argentinos hemos dado al olvido.

Debemos quebrar la obra de penetración cultural que históricamente hemos padecido, es erróneo que exista una superación de moldes que en nombre del progreso se deben desechar, puesto que los contenidos intrínsecos de una vidala, el grito del sapucay o el lamento de un tango no puede pasar de moda porque ello significaría olvidar nuestras raíces, y la naturaleza nos enseña que solo los árboles "sin raíces", "los que no se aferran a la tierra" perecen, caen por imperio "de factores externos.....el viento; la globalización, la música y costumbres de las jóvenes generaciones argentinas, que ante la tormenta no pueden defenderse y cabe agregar que no es responsabilidad y culpa de ellos, es negligencia de todos aquellos que no hicimos respetar nuestras tradiciones.

Es por lo tanto una obligación del Estado no ahogar y permitir que se sepulse la riqueza elaborada por nuestros ancestros, puesto que los indígenas, los gauchos, los inmigrantes, los malevos y nosotros mismos son y somos parte integrante de nuestro folclore; en consecuencia desestimar, no valorar, marginar el ayer, le otorga pleno derecho al futuro de desconocer la labor que hoy efectuamos.

Reiniciemos el proceso de enseñar a las generaciones que avanzan cual es su pasado, de donde vienen; reconozcamos la música folclórica regional, el arte generado en el norte, centro y sur del país como así también los valores de la música ciudadana.



H. Cámara de Diputados de la Nación




Solo pretendemos brindar un elemento que proteja, preserve e incentive la producción folclórica. A los fines de garantizar canales de difusión se prevé la obligación de difundir un porcentaje de música nacional calculado sobre la programación diaria del 50 %, al igual que leyes, decretos y proyectos anteriores han establecido, dado que fatal y permanentemente no han sido aplicadas.

La constitución Nacional en su Art. 75 inc. 19 obliga al Congreso de la Nación a Dictar leyes que PROTEJAN LA IDENTIDAD PLURALIDAD CULTURAL... EL PATRIMONIO ARTISTICO Y LOS ESPACIOS CULTURALES..., entendemos que la música de nuestro país, elemento valioso en la formación de nuestra conciencia nacional, viene sufriendo un serio desplazamiento, no siempre producido por factores foráneos de índole comercial, sino por la ausencia de estímulo real a sus autores y falta de apoyo a su difusión.

Lo mismo acontece con la música folclórica y ciudadana, como así también por las obras sinfónicas y de cámara de autores y compositores argentinos que salvo excepciones carecen de los soportes necesarios para difundir sus creaciones. El Estado debe acompañar, alentar, para lograr el fortalecimiento que la música Argentina necesita.

Muy pocos son los creadores, interpretes, bailarines, artistas en los distintos rubros que acceden a los canales de difusión masiva para difundir sus obras y por ello llega al conjunto de nuestra sociedad sin mayores dificultades. Ellos, tal vez no necesiten de la ley, pero cuantos otros de igual talento se encuentran abandonados a sus propias y escasas fuerzas para subsistir, crear y expresarse.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.


Nelson De Lajonquiere
Diputado de la Nación
Secretario Comisión de Cultura